



## AJUNTAMENT DE MONCADA

### MINUTA Nº 2/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, REALIZADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018

#### ASISTENTES:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**  
*D<sup>a</sup>. Amparo Orts Albiach*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Moncada, a 22 de febrero de dos mil dieciocho.

#### CONCEJALES

*D. Miguel Gallego Blanca*  
*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Martínez Montañés*  
*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Rubio*  
*D<sup>a</sup>. Rosa María Prades Romero*  
*D. Miguel Benítez Arnas*  
*D. Marta García Martínez*  
*D. Sebastián Sánchez Castillo*  
*D. Martín Pérez Aranda*  
*D<sup>a</sup>. Feliciano Bondía Moreno*  
*D<sup>a</sup>. Irene Ruiz Torres*  
*D. Juan Antonio Balaguer Barrera*  
*D. Jose Espla Albiach*  
*D<sup>a</sup>. Nuria Guillen Arboleda*  
*D<sup>a</sup>. Anna María Gascó Bailach*  
*D. Jesús Gimeno Alcañiz*  
*D<sup>a</sup>. Vanesa Galera Sepúlveda*  
*D. Ferran Cuadros Cervera*  
*D. Aureli Celda Chardí*  
*D. Fco. Manuel García Plasencia*  
*D. Vicente Conejero Pascual*

Debidamente convocados y notificados en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Amparo Orts Albiach, asistidos de mí, el Secretario Acctal. de la Corporación, en primera convocatoria, los miembros del Ayuntamiento Pleno expresados al margen, para celebrar la correspondiente sesión ordinaria.

Siendo las 20:05 horas, la sra. Presidenta declara abierta la sesión.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

#### SECRETARIO ACCTAL.

*D. Manuel Palomino García*

#### INTERVENTORA

*D<sup>a</sup>. Carmen Ribera Barelles*



## AJUNTAMENT DE MONCADA

### **1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (25/01/2018)**

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROF) se procede a la aprobación del acta del 25 de enero de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

El **sr. Cuadros** indica, que cuando comentó el problema que estaba sufriendo la "Associació Guiatge Valencià" para utilizar el espacio cedido por el ayuntamiento, no se refería sólo a un par de veces, sino que ocurre continuamente.

Recogida por la Secretaría la observación formulada, se somete a votación dicha acta, quedando aprobada por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **2.- SG 31/2015. ANEXO 1/2018. DACIÓN CUENTA MODIFICACIÓN REPRESENTANTES DE COMPROMÍS, EN CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA Y FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante acuerdo plenario de 16 de julio de 2015, se designaron los miembros que formaban parte de los distintos organismos autónomos. Por parte del grupo municipal Compromís se nombró a D<sup>a</sup> Ana Cebrián Zafra como representante en el Consejo Sectorial de Cultura, y a D. Lucas Martínez Tormo como vocal en la Fundación Deportiva Municipal.

Posteriormente, en el Pleno de 28 de julio de 2016, se modificó el representante en la Fundación Deportiva Municipal, nombrando a D. Juan A. Balaguer Barrera, en sustitución del sr. Martínez Tormo.

Vista la instancia de fecha 5 de febrero de 2018, con registro de entrada nº 986, presentada por el sr. Esplá como portavoz del grupo municipal Compromís, mediante la cual manifiestan su intención de proceder al cambio de sus representantes en el Consejo Sectorial de Cultura y Fundación Deportiva Municipal.

Conforme al artículo 4.1.2 del Reglamento del Consejo Sectorial Local de Cultura, que establece que *"Los vocales del Consejo de Cultura de los partidos políticos con representación municipal serán designados por su partido político y nombrados como miembros del Consejo por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del/de la Alcalde/sa. No es preciso que tengan la condición de concejales...."*

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal que dice *"La junta rectora asumirá el gobierno y control superior de la fundación, y estará constituida de la siguiente manera:... b) 1 vocal designado por cada grupo municipal, que podrá ser concejal o no..."*



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Nombrar al sr. Álvaro Gonzalvo Moreno, como representante de su grupo municipal, en el Consejo Sectorial de Cultura, en sustitución de la sra. Ana Cebrián Zafra.

**Segundo.-** Dación cuenta de la designación del sr. Lluç Martínez Tormo, como representante de su grupo municipal, en la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en sustitución del sr. Juan A. Balaguer Barrera.

**Tercero.-** Designar a D. Vicent Marqués Gascó como reserva en los dos organismos autónomos.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a los/las secretarios/as de los organismos autónomos mencionados, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al portavoz del grupo municipal Compromís, a los efectos de que traslade el mismo a los nuevos representantes y a los cesantes.”

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

### **3.- ED 43/2017. ADHESIÓN AL PLAN EDIFICANT DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, de sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.-** El DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell establece el regimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**Segundo.-** La Consellería de Educación creó en el año 2016 el Mapa de las Infraestructuras Escolares. En el citado Mapa en el que se recogían las actuaciones que tenían un carácter prioritario, no se encuentra ningún centro de Moncada.

**Tercero.-** Existen en el municipio de Moncada, dos centros públicos de educación infantil y primaria con más de 25 años desde su construcción, CEIP V. Trencó, 1980, CEIP Blasco Ibáñez, 1988. Durante este periodo no se ha producido ninguna intervención del titular de esos centros, la Generalitat Valenciana. Ha sido el Ayuntamiento de Moncada quien ha afrontado intervenciones parciales, a través de diversos planes y programas, así como el mantenimiento regular de los mismos.

A solicitud de un escrito realizado desde la Secretaría Autonómica de Educación, el 18 de diciembre de 2015 se remitió informe elaborado por la Oficina Técnica Municipal, relativo a la si-



## AJUNTAMENT DE MONCADA

tuación en cada uno de los centros públicos de infantil y primaria del municipio, expresándose las necesidades por orden de importancia y prioridad.

Desde el Ayuntamiento de Moncada se han remitido diversos escritos de la Alcaldía y resoluciones del Consejo Escolar Municipal reiterando la necesidad de mejorar las infraestructuras educativas del municipio y mostrando la disposición del Ayuntamiento en colaborar con otras administraciones, Consellería y/o Diputación, en el logro de este objetivo común.

Por último, el IES T. Galván precisa en los momentos actual una ampliación de sus instalaciones.

**Cuarto.-** En la Comisión informativa de Cultura y Educación celebrada el día 22 de noviembre se informó de este decreto, dando cuenta de la situación del Ayuntamiento de Moncada respecto al mismo (punto 5º del acta).

**Quinto.-** Con fecha 18 de diciembre del 2017 se realiza una sesión de trabajo a la que asisten el concejal de urbanismo y obras, técnicos municipales, oficina técnica y educación, y los equipos directivos del CEIP V. Trencó, CEIP Blasco Ibáñez e IES t. Galván.

De dicha reunión se concluye la necesidad de que el Ayuntamiento de Moncada solicite la adhesión al Programa Edificant, concretado en las siguientes actuaciones:

- a) Rehabilitación integral del edificio del CEIP Vicente Trencó.
- b) Rehabilitación integral del edificio del CEIP Vicente Blasco Ibáñez.
- c) Accesibilidad, ascensor, en el edificio de primaria del CEIP Vicente Trencó.
- d) Ampliación del IES Enrique Tierno Galván.

**Sexto.-** Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Moncada, a través de la Alcaldesa, cumplimenta por medio de la plataforma creada al efecto por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre las administraciones locales y la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, reflejando en la solicitud las actuaciones recogidas en la sesión mantenida con los centros públicos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** No existen en Moncada barracones, ni tampoco se plantean necesidades de escolarización que obliguen a la ampliación de las infraestructuras educativas.

Por ello, en el momento actual el Ayuntamiento de Moncada no cumple con la condición necesaria que, conforme al artículo 3 del decreto ley, deben de cumplir las actuaciones susceptibles de delegación, no estando incluido en el Mapa de de infraestructuras educativas prioritarias.

**SEGUNDA.** La Secretaría Autonómica de Educación ha establecido instrucciones para la tramitación de necesidades en materia de infraestructuras, relativas a EDIFICANT, en aquellos casos en los que las actuaciones no están recogidas en ese Mapa.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Conforme al citado procedimiento, el Ayuntamiento de Moncada ha cumplimentado la Fase 1, solicitar y comunicar las necesidades por vía telemática

**TERCERA.** Posteriormente en la Fase 2, corresponde a la Consellería comunicar, mediante correo electrónico, la autorización de alguna o algunas de las actuaciones solicitadas.

**CUARTA.-** Son preceptivos en esta fase los acuerdos de los Consejos Escolares de los centros afectados, del Consejo Escolar Municipal y del Ayuntamiento Pleno. Desde la Secretaría Autonómica de Educación se recomienda de forma explícita la tramitación de estos acuerdos. Por otro lado, se deberá aportar una Memoria valorada cada una de las actuaciones propuestas, conforme al modelo e instrucciones existentes.

**QUINTA.-** En la Fase siguiente, otra vez el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar la Resolución de Delegación de Competencias que realice el Secretario Autonómico de Educación e Investigación sobre aquellas actuaciones autorizadas.

**SEXTO.-** Consta en el expediente las certificaciones de los consejos escolares del CEIP B. Ibáñez, V. Trencó, IES T. Galván, en los que se aprueba por unanimidad las acciones propuestas por el Ayuntamiento en relación a sus centros. En el caso del CEIP V. Trencó, se solicita también la inclusión de la construcción de una pabellón polideportivo con salón de actos; solicitud que será tramitada a través de la plataforma.

**SÉPTIMO.-** Corresponde, a fin de completar la documentación requerida, el acuerdo del Pleno solicitando la participación en el Plan Edificant, así como la disposición de las memorias valoradas de cada una de ellas.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, la adhesión Plan Edificant para la mejora de las infraestructuras educativas de Moncada, a través de las actuaciones que, en su momento y tras la solicitud realizada, se autoricen.

**Segundo.-** Trasladar el extracto del acta del Pleno Municipal a la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación y comunicar el acuerdo a los centros públicos de Moncada afectados.”

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta transcrita en sus propios términos.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### **4.- SG 4/2018. ADHESIÓN A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA (ATMV)**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, de sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



## AJUNTAMENT DE MONCADA

“El 15 de noviembre de 2015, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio impulsó una declaración institucional para la creación de una autoridad única de transporte para el área de Valencia. En la declaración, tras reconocer la importancia que la libre movilidad de las personas tiene para el crecimiento económico y el bienestar social, se declaró la voluntad de crear un organismo de coordinación institucional para el ejercicio conjunto de las competencias que, en materia de transporte y movilidad, tienen atribuidas la Generalitat y los ayuntamientos del Área de Transporte Metropolitano de Valencia.

La misión de este organismo es superar la fragmentación competencial que existe en materia de transporte público de viajeros, la cual impide una gestión eficiente en los entornos metropolitanos, lo que justifica acudir a mecanismos de coordinación que permitan planificar y gestionar el sistema de forma integrada.

El 25 de julio de 2016 se celebró una Comisión Institucional en la que se determinó, por la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la creación de un organismo autónomo de la Generalitat al que se adherirían voluntariamente los municipios del Área de Transporte Metropolitano de Valencia, lo que posibilitaría una gestión común de las competencias que en materia de transporte de viajeros tienen la Generalitat y los municipios en dicho ámbito territorial.

Fruto de todo ello, ha sido la creación, en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia a la cual se le han atribuido las competencias en materia de transporte público de viajeros de la Generalitat dentro del Área de Transporte Metropolitano de Valencia (definida esta según la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia) así como las competencias en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en dicho ámbito que, a través de su adhesión, deleguen en el citado organismo. Esta decisión se enmarca en las previsiones del propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de Les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios.

Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

En consecuencia de todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de alcanzar un sistema integrado de transportes para la ciudadanía del Área de Transporte Metropolitano de Valencia a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Metropolitano de Valencia en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión de conformidad con lo establecido en el reglamento de dicho organismo aprobado por decreto del Consell.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** La adhesión del Ayuntamiento de Moncada a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del organismo, que comporta:

- a) Delegar las competencias en materia de transporte urbano a la que se refieren los artículos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relación con las funciones de la ATMV enumeradas en el apartado 5 del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat y en el artículo 2 del Reglamento que lo desarrolla.
- b) Participar en las decisiones del referido organismo, a través de la representación designada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- c) Respetar y mantener este acuerdo de adhesión durante la vigencia del acuerdo conforme establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.
- d) Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

**Segundo.** Remitir certificado de este acuerdo a la conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo acordado previa publicación de su ratificación por la citada conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.”

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta transcrita en sus propios términos.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

#### **5.- UP 20170174. SOLICITUD DISPENSA TESORERÍA**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



## AJUNTAMENT DE MONCADA “ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Moncada, en sesión realizada el día 21 de julio de 1.994 en el punto 3.1.- Correspondencia recibida, quedó enterada del siguiente asunto que se reproduce literalmente:

*“9.- Escrito de la Conselleria de Administración Pública de resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local, escala de Habilitación Nacional.*

*Visto el escrito recibido de la Conselleria de Administración Pública por el que ofrecen la posibilidad de nombramiento provisional para la plaza de Tesorero actualmente vacante y pendiente de Concurso Ordinario para su provisión.*

*Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, en el sentido de que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 731/1993, de 14 de Mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con Habilitación Nacional, excepcionalmente la Dirección General de la Función Pública podrá autorizar el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado.*

*La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:*

*Elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Solicitar de la Dirección General de la Función Pública, autorización, para que excepcionalmente, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con Habilitación Nacional, autorización para que el puesto de tesorería de este Ayuntamiento sea ocupado por un funcionario de la Corporación con título de Licenciado en Económicas, por entender que cumple los requisitos exigidos en dicha disposición, siguientes:*

- A) Población de 18.468 habitantes, inferior, por tanto a 50.000.*
- B) Presupuesto de 800 millones, inferior a 3.000.*
- C) Secretaría e Intervención clasificada en clase primera.*

*Y a su vez fundado en el hecho de contar con Secretario e Interventor en propiedad de categoría superior, y por cuanto este Ayuntamiento está actualmente adaptado al nuevo Plan Contable y tiene informatizada toda el área económica, tanto de Intervención como en Tesorería y Recaudación, por lo que el funcionario a proponer estará cualificado para atender las necesidades municipales en cuanto al puesto de trabajo de tesorería por su experiencia en la implantación del nuevo sistema contable, en lo referente a ingresos y especialmente a recaudación.”*

**SEGUNDO.** La Resolución de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, dispuso la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 257, de 27/10/1994) y en el ANEXO III Autorizaciones para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Moncada (Valencia): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de 15 de septiembre de 1994).

**TERCERO.** Por Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se adjudicó la Tesorería de este Ayuntamiento a la funcionaria María Carmen Ribera Barelles.

**CUARTO.** Con núm. de entrada municipal 6114, de 27/07/2017, se recibe certificación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/07/2017, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

**“Único. Solicitud renuncia expresa a las dispensas concedidas a los puestos de Tesorería de categoría superior.** – Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, efectos 11 de julio, ha regulado de manera inequívoca en la redacción dada al artículo 92 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

*“1. Son funciones públicas necesarias en todas la Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: (...) b) El control y la fiscalización interna de la gestión de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. (...) 2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas: (...). b) Intervención –tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).”*

Considerando que la misma Ley 27/2013, en su disposición transitoria séptima, un régimen transitorio para los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, disponiendo lo siguiente:

*“En tanto no entre en vigor, el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7(1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo. Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resul-*



## AJUNTAMENT DE MONCADA

*te posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes. 2. Los procedimientos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación. 3. Las referencias a la Escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”*

De acuerdo con el documento de la Dirección General de Administración Local denominado El actual marco legal de las tesorerías, “el 22 de noviembre de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitió informe a solicitud de este centro directivo, aclarando la circular relativa a los criterios sobre aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se pone de manifiesto que cuando no sea posible que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, tanto en municipios con secretaría clasificada en clase 2ª, como en municipios con secretaría clasificada en clase 3ª, se puede acudir a su desempeño por funcionarios carentes de habilitación nacional, de la forma establecida en dicha Disposición Transitoria y de acuerdo con los criterios citados”.

Del citado documento y de la propia inclusión por el Ministerio de los puestos de tesorería de ayuntamientos de categoría superior se desprende que la referencia realizada en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013 a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes debe entenderse realizada a los municipios de clase primera.

Resultando que contra la adjudicación del concurso unitario de 2015, en relación con las tesorerías de municipios de categoría superior, se interpuso recurso contencioso administrativo ante el TSJ de Madrid por parte de la Generalitat Valenciana, P.O 179/2016, pendiente de resolución y fallo.

Resultando que la Comisión Ejecutiva del Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros del pasado 11 de marzo de 2015, a instancia del Cosital-Valencia, acordó la personación en el procedimiento contencioso administrativo interpuesto por la Generalitat Valenciana defendiendo la postura mantenida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aras a garantizar la cobertura de estos puestos reservados por habilitados de carácter nacional.

Resultando que Cosital-Valencia acordó prestar el servicio de defensa jurídica y judicial a los colegiados de Cosital-Valencia adjudicatarios de puestos de tesorerías de municipios de categoría superior incluidos en el concurso unitario de 2015, que en su momento solicitaron.

Considerando que de la normativa expuesta se desprende que tanto en los municipios de categoría de entrada como en los de tercera, sólo excepcionalmente es posi-



## AJUNTAMENT DE MONCADA

ble el desempeño de las funciones de tesorería y recaudación por funcionario que no tenga la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando por tanto, la incoherencia del desempeño de las funciones de recaudación y tesorería en Ayuntamientos de mayor entidad, como son los de categoría superior, por personal no expresamente cualificado para el ejercicio de aquellas.

Por todos los fundamentos de derecho y antecedentes de hecho, la Junta de Gobierno de COSITAL-Valencia ACUERDA:

Primero. Requerir a los Ayuntamientos de categoría superior que tenían acordada la dispensa de desempeño de las funciones de tesorería por funcionario habilitado que adopten acuerdo plenario de renuncia expresa a la dispensa que en su momento se autorizó por la Conselleria competente; puesto que la dispensa lo era únicamente de la obligación de que las funciones legalmente reservadas de tesorería las desempeñara un funcionario habilitado, aspecto que desde la resolución del concurso ordinario de 2015 ya se ha producido en la mayoría de los casos.

Segundo. Recordar que en ningún caso la dispensa concedida en su momento lo fue de la obligación legal de mantener la plaza y el puesto de tesorería reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Por lo que en cualquier caso debe mantenerse la clasificación del puesto de tesorería del Ayuntamiento como reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de intervención tesorería.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de L'Alcudia, L'Eliana, Requena, Xàtiva, Burjassot, Almussafes, Picassent, Catarroja, Puçol, Aldaia, Alaquas, Moncada, Algemesí, Alzira, Bunyol y Alboraiá.

Solicitando que se dé traslado del mismo a todos los grupos municipales de cada corporación, así como a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y al departamento de personal de cada Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana y a los Colegios Territoriales de Alicante y Castellón para su conocimiento y efectos oportunos".

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

**Primero.** Renunciar expresamente a la dispensa que en su momento se autorizó por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, puesto que la dispensa lo era únicamente de la obligación de que las funciones legalmente reservadas de Tesorería las desempeñara un funcionario habilitado, aspecto que desde la resolución del concurso ordinario de 2016 ya ha quedado sin efecto.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana y a CO-SITAL Valencia, así como a los departamentos de Secretaría, Personal y Tesorería.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta trascrita en sus propios términos.

### **6.- UP 20180034. SOLICITUD COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD DE B.S.A.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **“ANTECEDENTES**

1.- Que la empleada Pública **D<sup>a</sup> Bárbara Sales Alós**, que ocupa una plaza de Traductora titulada medio, con funciones de índole burocrática, es personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento.

2.- La interesada con fecha **07 de febrero de 2018** presenta por registro de entrada con el nº 1061 un escrito por el que solicita **“autorización de compatibilidad** para segunda actividad como profesora asociada de la Universitat de Valencia , informando:

- Horario:

- Martes: de 15 a 17 horas

- Jueves de 17:30 a 19:30 horas

- Retribución aparejada: no aporta informe.

- Duración del contrato: curso escolar

3.- La interesada con fecha 8 de febrero aporta el informe favorable de la Directora del departamento, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4.- Corresponde al departamento de personal informar en los expedientes cuya tramitación sea de su competencia, exponiendo las disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana.
- Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento.
- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaria de Estado para las Administraciones Públicas.

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** El artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas -LIPSAP, (aplicable a las entidades locales), dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo en el sector público, salvo los supuestos previstos en la misma. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

**Segunda.-** La LISAP, en su artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la misma, y en su apartado c) prevé que es de aplicación al personal de las corporaciones locales.

La actividad para la cual la interesada solicita la segunda actividad -sector público- viene contemplada en el artículo 4 de la citada norma legal:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

**Tercera.-** No obstante, el artículo 3 de la citada Ley 53/1984, que antecede al artículo 4 arriba mencionado, deja dicho de forma taxativa que:

*“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiem-*



## AJUNTAMENT DE MONCADA

*po parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.*

*Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos”*

Y en su artículo cuarto dispone que se podrá autorizar la compatibilidad en la esfera docente en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Cuarta.- El artículo 19, en sus apartados 3, 4 y 5, del convenio colectivo del personal laboral regulan el horario de trabajo, con el siguiente desglose:

*3.- El horario de mañana para el personal de servicios burocráticos o unidades de índole similar, será, con carácter general, de lunes a viernes, de 8'00 a 15'00 horas.*

*4.- El horario de tarde para dicho personal será de dos horas y media, en horario comprendido entre las 16 y las 20 horas, siendo obligatoria la permanencia de 17 a 19 horas, a razón de una tarde por semana. La asignación de las tardes a dicho personal se llevará a cabo por el responsable de la unidad administrativa, de lunes a jueves, según las necesidades del servicio al que se encuentren adscritos, teniendo en cuenta la equidad y, en la medida de lo posible sus preferencias.*

*5.- La parte principal del horario, denominada de tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas. La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veintisiete horas y media se podrá cumplir entre las 7'30 y las 9 horas y entre las 14 y las 17 horas de lunes a jueves”.*

**Quinta.-** La Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, dedica su artículo 92 al régimen de incompatibilidades de los empleados públicos valenciano, con la siguiente regulación:

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación.

Por último, en cuanto a la competencia para resolver el expediente:

**Sexta.-** El órgano competente para resolver la petición es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, por remisión del artículo 5 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, debiendo estar el mismo dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

### CONCLUSIONES

**Primera.-** El supuesto que nos ocupa se incardina en el apartado primero del artículo 4 de la Ley 53/1984, de modo que la única posibilidad de autorización de un segundo puesto en el sector público es para la esfera docente y sanitaria, y condicionada dicha autorización además a que ésta sea la universitaria y a que el puesto de trabajo se desempeñe en la calidad de Profesor Asociado y a tiempo parcial, circunstancias que concurren en la solicitud de compatibilidad formulada Por D<sup>a</sup> Bárbara Sales Alós

**Segunda.-** Que de la información facilitada por la interesada, régimen de horarios a desarrollar en la segunda actividad en la Universitat de Valencia, se desprende que dicha actividad se realizaría en jornadas de tarde los martes y jueves, suponiendo un total de 4 horas semanales, no constando el informe del Vicerrector, ni el informe de retribuciones.

Con base en lo expuesto, se podría adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público –ámbito docente- como profesora asociada en la Universitat de València a la empleada pública D<sup>a</sup> Bárbara Sales Alós, con efectos desde su autorización y hasta la finalización del presente curso académico 2017/2018.

**Segundo.-** El reconocimiento de la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público; tampoco servirá de excusa para la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo.

**Tercero.-** El incumplimiento de lo previsto sobre régimen de compatibilidades, previsto en el art. 20 de la Ley, será sancionado conforme al régimen disciplinario.

**Cuarto.-** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, y a la Universitat de València, dando traslado del mismo al Presidente del comité de empre-



## AJUNTAMENT DE MONCADA

sa y al departamento de personal del Ayuntamiento de Moncada, para constancia en el expediente de la empleada.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta trascrita en sus propios términos.

### **7.- INT 20180008. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2018 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el informe de la técnica de cultura de fecha 7 de febrero de 2018, con el visto bueno de la concejala de cultura, se propone la convocatoria de una línea de subvenciones nominativas directas destinadas a la formación de las Escuelas de Educandos del Centro Artístico Musical y la Unión Musical.

Vista la propuesta-memoria de la alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2018, en la que se ha motivado la necesidad de realizar una modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas por anulación.

Visto que en la propuesta-memoria de alcaldía se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Intervención nº 1/2018, de fecha 9 de febrero de 2018.

Considerando lo establecido en los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en las Base nº6 a 9 de Ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AJUNTAMENT DE MONCADA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 2/2018 del Presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, financiado con bajas por anulación en los siguientes términos:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción aplicaciones presupuestarias	Importe
3340.48900	Subvención Actividades Propias Escuela de Educando Centro Artístico Musical (V-46065298)	15.000,00 €
3340-48901	Subvención Actividades Propias Escuela de Educando Unión Musical de Moncada (G-46172151)	15.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>30.000,00 €</b>

### Financiado con bajas por anulación

Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación presupuestaria	Importe
3330.48100	Becas Escuelas de Educandos	30.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>30.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la base nº 30 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, incluyendo las siguientes subvenciones nominativas en el apartado 3. A), de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	CONCEPTO	CIF	Importe
3340.48900	Subvención Actividades Propias Escuela de Educando Centro Artístico Musical	V-46065298	15.000,00 €
3340-48901	Subvención Actividades Propias Escuela de Educando Unión Musical de Moncada	G-46172151	15.000,00 €

**TERCERO.-** Exponer al público esta modificación de crédito, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar elevado a definitivo el presente Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.”



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno por **13 votos a favor (5 PSOE, 1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà, 4 Compromís, 2 Ciudadanos)**, y **8 en contra (6 PP, 2 A.mun Montcada)**, aprueba la propuesta trascrita en sus propios términos.

### MOCIONES

A las 21:00 horas, abandona la sesión la sra. Interventora.

#### **8.- MOC-4/2018. MOCIÓN COMPROMÍS, PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018.

Visto que por parte del grupo A.mun Montcada, sr. Cuadros, presenta enmienda a la parte resolutive de la moción presentada por el grupo Compromís.

Considerando lo dispuesto en el artículo en el artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por cuanto establece que: *“Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, éstos deberán debatirse en primer lugar, y después pasar a la discusión del dictamen o informe.”*

En base a lo anteriormente establecido, se procede en primer lugar a la votación de la enmienda presentada por A.mun Montcada, la cual es aprobada por 8 votos a favor (1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà, 4 Compromís, 2 A.mun Montcada), 6 votos en contra (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 2 Ciudadanos).

Fruto de la enmienda aprobada, la moción queda redactada de la siguiente forma, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y votación:

«MOCIÓ DEL GRUP COMPROMÍS PER MONCADA PER A MODIFICAR L'ORDENANÇA FISCAL DE L'IMPOST SOBRE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA DE L'AJUNTAMENT DE MONCADA.

**Jose Esplá Albiach**, regidor del grup municipal **Compromís per Montcada** a l'Ajuntament de Montcada, d'acord amb l'article 97 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta davant del Ple de l'Ajuntament de Montcada per a la seua discussió i aprovació, la següent moció:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS:**

Tots coneixem el greu problema de contaminació que pateix el nostre medi ambient amb la utilització de combustibles derivats del petroli. Tanmateix, sabem que existeixen altres tipus d'energia quasi gens o gens contaminants, com poden ser l'electricitat o el gas líquat. És per això, que amb la finalitat d'incentivar la compra de vehicles



## AJUNTAMENT DE MONCADA

que utilitzen aquests tipus d'energia, proposem la bonificació en l'Impost de Vehicles de Tracció Mecànica de la nostra ordenança fiscal, modificant l'article 4t

### **ACORD:**

Modificar l'article 4t de l'ordenança perquè quede de la següent manera :

#### **ARTICLE 4t**

Tindran dret a bonificació tots els vehicles per aquests dos conceptes: antiguitat i classe de motor.

##### 4-1. ANTIGUITAT

Aquest punt romandria redactat com ara mateixa figura a l'ordenança que està en vigor.

##### 4-2. CLASSE DE MOTOR

4-2-1. Els vehicles elèctrics, així com els vehicles híbrids (motor elèctric-gasolina, elèctric-dièsel o elèctric-gas), gaudiran d'una bonificació en la quota de l'impost d'un 75 per cent.

4-2-2. Els vehicles classe turisme de nova matriculació (5 anys abans d'aquesta modificació) que utilitzen com a carburant gas natural líquid del petroli o gas natural comprimit, gaudiran d'una bonificació en la quota de l'impost d'un 75 per cent.

4-2-3. Aquesta bonificació té un caràcter petitori, és a dir, el subjecte passiu n'ha de sol·licitar l'aplicació abans de 31 de desembre de l'exercici anterior al qual ho demana. Tot i això, aquesta bonificació podrà tindre efectes en l'exercici corrent, respecte dels vehicles que siguin noves altes en l'impost com a conseqüència de la seua matriculació, si es presenta la sol·licitud dins del termini d'un mes des que es matriculen. Una vegada reconeguda la bonificació, l'Ajuntament durà a terme la devolució de l'excés ingressat.

4-2-4. Aquestes bonificacions queden condicionades a estar al corrent del pagament de tots els tributs locals.

4-2-5. Aquestes bonificacions regulades són incompatibles entre sí, per la qual cosa, el subjecte passiu pot gaudir de qualsevol de les dos únicament respecte d'un vehicle de la seua titularitat."



## AJUNTAMENT DE MONCADA

A las 21:11 horas se hace un receso de la sesión, reanudando la misma a las 21:17 horas.

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, se procede a la votación de la misma, quedando desestimada por **6 votos a favor (1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà, 4 Compromís), 11 votos en contra (5 PSOE, 6 PP) y 4 abstenciones (2 Ciudadanos, 2 A.mun Montcada)** del Ayuntamiento Pleno.

### **9.- MOC-5/2018. MOCIÓ COMPROMÍS, DE APOYO A LA PROMOCIÓ DEL CINE EN VALENCIANO**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, de sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Josep Esplà Albiach** com a regidor de l'Ajuntament de Montcada, portaveu del Grup Municipal del **Compromís per Montcada**, i en aplicació dels articles 91 i 97 del ROF, presenta per a la seua inclusió i debat davant del Ple Ordinari de l'Ajuntament la següent **MOCIÓ** per al seu debat i aprovació si s'escau.

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS:**

Atés que el cinema en valencià és un element fonamental de normalització lingüística, i atés que la majoria de les sales d'exhibició segueixen sense disposar de còpia valenciana de les pel·lícules que es doblen o subtitulen en la llengua pròpia dels valencians, i fins i tot de les que han estat produïdes en versió original.

Atés que en la major part de projeccions públiques de films organitzades o promogudes pels ajuntaments no s'hi projecten les versions valencianes o les doblades o subtitulades en valencià.

Atés que el doblatge i la subtitulació de pel·lícules en valencià són ínfims i que el valencià es troba en clar desavantatge vers el castellà, en aquest sector.

El grup municipal de COMPROMÍS per MONTCADA i aquells altres grups municipals que vulguen adherir-s'hi, proposem al Ple l'adopció dels següents

#### **ACORDS:**

**Primer-** L'Ajuntament de Montcada, d'acord amb les seues competències, es compromet a fomentar l'ús social del valencià en l'àmbit del cinema i a prioritzar, dins la programació municipal, l'exhibició de films originalment en valencià o en versió doblada o subtitulada al valencià.

**Segon-** L'Ajuntament de Montcada expressa la voluntat que la sala d'exhibició del seu municipi exhibisca les versions valencianes de les pel·lícules, sempre que hi haja tal versió i en el cas que no n'hi haja, oferir-ne una diferent en valencià.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

**Tercer-** L'Ajuntament de Montcada se servirà sempre que siga possible de pel·lícules parlades o subtítulades en valencià quan organitze o promoga projeccions públiques de cinema de llargmetratges.

**Quart.-** L'Ajuntament de Montcada a través de l'Oficina de Promoció del Valencià, facilitarà informació i col·laboració tècnica a les entitats que, en les seues programacions, incloguen la projecció de films, per tal que, sempre que siga possible, siguen parlats o subtítulats en valencià.

**Cinqué-** L'Ajuntament de Montcada, a través de l'Oficina de Promoció i Ús del Valencià, es dirigirà per escrit als establiments de venda de vídeos i DVD del seu municipi, a fi de proposar-los que tinguen a disposició del públic els productes en valencià, com a mínim amb les mateixes condicions d'exposició i publicitat que les versions castellanes.

**Sisé-** Comunicar aquest acord a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, a la Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme de la Generalitat Valenciana, a l'Institut Valencià de Cultura, a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, a la Plataforma per la Llengua del País Valencià i a les entitats, els organismes i les empreses exhibidores de cinema d'aquest municipi.”

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno por **15 votos a favor** (5 PSOE, 1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà, 4 Compromís, 2 Ciudadanos, 2 A.mun Montcada), y **6 abstenciones** (PP), aprueba la moción.

### **10.- MOC-7/2018. MOCIÓN CIUDADANOS. PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE LICITADORES EN MONCADA**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que presenta **D. Jesús Gimeno Alcañiz** Concejal de ciudadanos-partido de la Ciudadanía en Moncada en su nombre y representación, por medio del presente escrito, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere al amparo de lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del a Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, **moción para la creación de un registro de licitadores en Moncada**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 326 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Esta figura tiene como finali-



## AJUNTAMENT DE MONCADA

dad, facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación, manteniendo y ampliando la certeza y transparencia de los mismos.

Por otro lado, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, regula como derecho de los ciudadanos el no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentran en poder de la Administración actuante.

La práctica pone de manifiesto que para cada expediente de contratación, los licitadores han de presentar un importante volumen de documentación que engrosa el expediente administrativo y dilata en exceso las sesiones de la Mesa de Contratación.

Esta obligación de presentar documentación repetida de manera reiterativa en cada contrato y también respecto a cada órgano gestor origina unas gestiones y gastos totalmente innecesarios para las empresas y profesionales interesados en la contratación, ya que se trata de documentos de carácter general que no afectan directamente al objeto de cada contrato. Esta repetición también afecta negativamente a la Administración, ya que entorpece el principio de concurrencia, obliga a las diferentes Mesas de Contratación a analizar en cada caso toda la documentación administrativa, aumenta en cada órgano gestor la necesidad de un archivo documental, etc.

Estos problemas aumentan por el volumen de contratación existente en este Ayuntamiento y por el importante número de empresas que se presentan a licitaciones objeto de contratación tramitados por los diferentes órganos gestores.

La creación del Registro de Licitadores, a tenor del art. 4.a de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respondería a la urgente necesidad de simplificar los trámites administrativos, sin descuidar la seguridad y transparencia de los procedimientos de contratación, redundando tanto en beneficio de la Mesa de Contratación como de los licitadores, quienes se verán muy beneficiados al no estar obligados a la continua repetición de la justificación documental exigida con carácter general y uniforme en la normativa contractual y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con este Registro se facilita la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que este Ayuntamiento realiza.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** La creación de un Registro municipal de empresas y profesionales de Moncada, por sectores, a los que se les haga llegar las ofertas de contratación. Para



## AJUNTAMENT DE MONCADA

ello se publicitará un mecanismo para que la persona jurídica y profesional que lo solicite sea incluida en dicho Registro, que se complementará con la base de datos existente en el Ayuntamiento, sin perjuicio del principio de libre concurrencia establecido por la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

**SEGUNDO:** Que exista una publicación, tanto en la página web del Ayuntamiento de Moncada, como en el tablón de anuncios del mismo, de las licitaciones que se vayan a realizar así como de los convenios que el Ayuntamiento suscriba ante terceros en lo relativo a contratos menores.

**TERCERO:** Hacer pública la información en una sección específica de la página web del Ayuntamiento, que recoja todos los contratos que se hayan adjudicado, detallando dentro de la información del contrato, el centro gestor, objeto y tipo de contrato, el número de licitadores participantes en el procedimiento, número de expediente, el importe por el que se adjudica, fecha de aprobación, servicio prestado y empresa o prestatario, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

**CUARTO:** El compromiso por parte de esta corporación, de informar, sin perjuicio de la publicidad obligatoria en los correspondientes Boletines Oficiales, vía correo electrónico, tanto a las personas jurídicas como a los profesionales inscritos en el Registro municipal de empresas y profesionales de Moncada y, en todo caso, a la Asociación Empresarial de Moncada, Alfara del Patriarca y Náquera (**AEMON**) y a la Asociación de Comerciantes de Moncada (**ACM**).

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos correspondientes encargados de los procedimientos de contratación, intervención y secretaría. A la Asociación de Comerciantes de Moncada (**ACM**) y a la Asociación Empresarial de Moncada, Alfara y Náquera (**AEMON**).”

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno por **6 votos a favor** (4 Compromís, 2 Ciudadanos), **9 votos en contra** (5 PSOE, 2 A.mun Montcada, 1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà) y **6 abstenciones** (PP), desestima la moción.

### **11.- MOC-8/2018. PROPUESTA RESOLUCIÓN PSOE, PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de sesión celebrada el 15 de febrero de 2017, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:



## AJUNTAMENT DE MONCADA

“El Sr. **Sebastián Sánchez Castillo**, en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Moncada, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades.

Las políticas del Partido Popular representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno del presidente Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y espe-



## AJUNTAMENT DE MONCADA

cialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

Consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno. Así mismo y en esta misma línea, defendemos un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1. Volver al consenso del Pacto de Toledo y al diálogo social y derogar todos los cambios legales introducidos entre los años 2011 y 2015.
2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
3. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida.
4. Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.
5. Incrementar los ingresos del sistema:
  - a. Revisión del tope a las cotizaciones a la Seguridad Social para mejorar la progresividad del sistema.
  - b. Eliminación de las reducciones y bonificaciones que se aplican sobre la cuota patronal que resulten ineficientes para fomentar la creación de empleo y/o fortalecen las garantías en caso de despido.
  - c. Plan de choque contra la precariedad, con el objetivo de propiciar una significativa reducción de la temporalidad injustificada
  - d. Impulsar una reforma fiscal más justa y progresiva que nos acerque a la media de la eurozona para garantizar las pensiones y las prestaciones sociales.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

e. Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con nuevos impuestos a la banca y a las transacciones financieras, encaminados a que las entidades financieras le devuelvan a la sociedad española los esfuerzos realizados por la ciudadanía con el rescate del sistema financiero. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.

f. Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

6. Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de su regulación, recuperando progresivamente el dinero destinado a otras finalidades del pago de pensiones e imposibilitando la utilización de dicho fondo para finalidades políticas distintas del pago de las pensiones.

7. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres, como:

a. La aprobación de una ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b. Incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres. Derogar las reformas laborales de 2011 y 2013 y emprender una nueva reforma encaminada a mejorar salarios y condiciones de empleo con la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, elaborado en base al diálogo social.

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno por **13 votos a favor** (5 PSOE, 1 Guanyem Montcada, 1 Acord Ciutadà, 4 Compromís, 2 A.mun Montcada) y **8 abstenciones** (6 PP, 2 Ciudadanos), aprueba la propuesta.

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (PARTE NO RESOLUTIVA ART. 46.2 E LRBRL)**

#### **12.- INT 20180004. DACIÓN CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CAPITALIZACIÓN PIE RDL 10/2015, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2017**

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 31 de enero de 2018, sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al 4º trimestre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## AJUNTAMENT DE MONCADA

### **“INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE 29 DE ABRIL DE 2016, CAPITALIZACIÓN PIE RDL 10/2015. 4T 2017.**

En relación al tema enunciado, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

- Sin ánimo exhaustivo, la normativa específica aplicable se reseña a continuación:

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley Orgánica 4/2012 que modifica la ley orgánica 2/2012.
- Ley Orgánica 9/2013 que modifica la ley orgánica 2/2012.
- Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- En concreto, el presente informe se exige específicamente en los siguientes preceptos:

a) El artículo 10.1 de la Orden MHAP 2015/2012 ,que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que dicho informe se emitirá antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, indicando al menos los siguientes extremos:

- a) Información sobre avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas
- b) Información sobre la deuda comercial.
- c) Información sobre operaciones con derivados
- d) Otro pasivo contingente.
- e) Desviaciones producidas en ejecución del Plan de ajuste.

b) La Disposición adicional primera, apartado 4º de la ley orgánica 4/2012 que modifica la ley orgánica 2/2012 reitera la obligación de presentación del presente informe trimestral, así como el anual que se ha de elaborar al amparo de lo previsto en el apartado 6º de la misma Disposición adicional.

La oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, ha habilitado una plataforma específica para evaluar el cumplimiento del Plan de ajuste aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 14 de julio de 2015 y a

27



## AJUNTAMENT DE MONCADA

posteriori el que se considera es el aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 29/4/2016, derivado del RD Ley 10/2015.

A) El contenido de la información esencial sobre el Plan de Ajuste que hay que incluir en la plataforma del MHAP se desglosa en dos apartados:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.

B) A continuación se detallan la ejecución de las medidas siguientes:

### **a) INGRESOS**

MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS. Para el año 2017, no se espera incremento en esta medida. (No se aprobó por Pleno la subida con respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica).

MEDIDA 2: (No se aplica)

MEDIDA 3: POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS

Siguiendo el criterio del Plan de Ajuste anterior se valora en 100.000,00 euros/año a partir del ejercicio 2017. No se ha previsto en el cuarto trimestre la implantación de esta medida.

MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

No se aprobó por el Pleno ni por la Junta de Gobierno Local de 29/4/2016 medidas en tal sentido.

MEDIDA 5: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS

En una primera fase se preveía la venta de parcelas por 619,14 ( en miles de euros ), se preveía esta medida en el ejercicio 2016 no se ha ejecutado en el ejercicio 2016, ni en el cuarto trimestre del ejercicio 2017 .

### **b) GASTOS**

MEDIDA 1: REDUCCIÓN DE COSTES DE PERSONAL (SUELDOS O EFECTIVOS)

En el cuarto trimestre de 2017, no se puede cuantificar exactamente el ahorro total estimado a 31/12/2017, si bien existe un sobrante con respecto de los créditos iniciales en el cap.I de personal, siendo las obligaciones reconocidas netas a fecha del cuarto trimestre de 5.038,291 en miles de euros y el crédito inicial de 8.880, 143 en miles de euros.

MEDIDA 8: DISOLUCIÓN DE AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PÉRDIDAS



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Se cuantifica por el ahorro de la no aportación a la empresa PEMSA, que se venía realizando desde el cap. IV a la Empresa Municipal, 99,32 en miles de euros, anuales prorrateada por trimestres corresponde un ahorro en el 4T de 99.32 en miles de euros.

Se ha acordado la disolución de la empresa pública PEMSA por el Pleno Municipal el 1/12/2015. Dicha empresa PEMSA está en liquidación, habiéndose estimado el concurso de acreedores de la misma mediante el auto de 12/9/2016 por el Juzgado de lo Mercantil nº 2, procedimiento 672/2016. No se ha aportado detalle de la deuda de la empresa por el Administrador Concursal.

Se ha considerado en pasivos contingentes el resultado negativo de los resultados de PEMSA en 2015, pero hay que considerar que dichos resultados deberán ajustarse a lo que dictamine el Administrador Concursal y al resultado del proceso de liquidación de la Sociedad.

### MEDIDA 13: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

No se aprobó por el Pleno ni por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/4/2016.

### MEDIDA 15: REDUCCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO OBLIGATORIOS.

Se cuantificó por el ahorro de costes en los servicios de guardería infantil y conservatorio de música en 280 en miles de euros €. No se ha puesto en funcionamiento dicha medida.

### C) Información sobre avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas

- Avales recibidos: negativo
- Operaciones de crédito contratadas: Se ha actualizado la CIR local con las amortizaciones correspondientes a cada operación.
  - Se ha amortizado (cancelado anticipadamente) deuda por importe de 1.382.196,99 € y 29.904,48 a la Entidad Caixa Popular – Caixa Rural, S.S.C.V

### D) Información sobre la deuda comercial.

Se ha actualizado el PMP en la plataforma correspondiente. Ascendiendo a 106,90 consolidado Ayuntamiento con la fundación FDM y con MSU. Ello de conformidad con la LEY 15/2010

En cuanto a la deuda comercial se aporta datos de las obligaciones reconocidas pendientes de pago por antigüedad recogidas en la contabilidad a nivel consolidado, según el siguiente detalle del Plan de Ajuste, ley 15/2010:



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Descripció de l'element	Ajuntament (forme expropiació de terrenys)				1/1/2016	1/1/2017	Quantitat Actualitzada	Total
	1/1/2016	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018				
Capital 0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capital 100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

E) Otro pasivo contingente: como se hizo constar en informes de seguimiento anteriores al Plan de Ajuste, en el 4º de 2016, se incorporan los gastos que previsiblemente deba asumir el Ayuntamiento como consecuencia del pasivo neto contable, revisado según cuenta anuales a 31-12-2015 de la sociedad municipal PEMSA, debiéndose considerar al respecto lo comentado en el apartado de la medida 8 de GASTOS.

Por otra parte, en el primer trimestre de 2017 se consignaron las provisiones por los justiprecios en las expropiaciones exptes. 849/2013 y 93/2013. A fecha actual se ha reconocido la obligación correspondiente al expediente 93/2013. Respecto a los pasivos contingentes se ha actualizado la cuantía incorporando los datos facilitados por la asesoría jurídica, el 18/10/2017, con respecto a los datos la expropiación P. O 4/10/2014 Olegario Albiach y otros por 975, 39 en miles de euros, punto 9 del informe, se hace constar que el Ayuntamiento valoró la expropiación en 388.684,82 euros, en el estado de gastos para el anteproyecto del ejercicio 2017, se prevé la consignación del importe pendiente para cumplir la valoración acordada.

En cuanto el expediente del PAI PEMSA 8 familia Aleixandre Dicenta por 150.283,00 € 150,28 en miles de euros. Lo ha estimado en la actualidad el asesor jurídico como un riesgo posible. El PO 48/2015 de PROSOSAL POR 647,00, en miles de euros, el TAG de Servicios Jurídicos el 18/10/2017 considera el riesgo como poco probable. En la actualidad no hay pronunciamiento, ni cambio de criterio sobre la situación del riesgo.

El Ayuntamiento de Moncada con fecha 15 de julio de 2015 solicitó su adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación de Entidades Locales (RDL 17/2014 de 28 diciembre).

En aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre se ha solicitado, por acuerdo de Pleno de fecha 08 de octubre, el anticipo de las entregas a cuenta en la participación en los tributos del estado de 2015 y consecuencia de ello se aprobó el correspondiente plan de ajuste con respecto a la capitalización de la Participación en los tributos del Estado, remitido en abril y valorado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, según Resolución de 27 de junio de 2016, de autorización al Ayuntamiento de Moncada para la formalización de una operación de préstamo con el Fondo de Financiación a las entidades locales.

El presente Plan de ajuste y la operación relativa a la capitalización de la PIE, en principio debería continuar hasta el año 2033, salvo que tenga lugar la amortización definitiva de la operación y se cumplan los 3 objetivos de Estabilidad presupuestaria, capacidad de financiación, deuda pública y plazo de pago a proveedores.”



## AJUNTAMENT DE MONCADA

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

### **13.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 21/2018 A 92/2018. DESDE EL 16 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2018**

Se da cuenta de las Resoluciones mencionadas, y el Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

Siendo las 22:15 horas, abandona la sesión la sra. Martínez.

### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se hace entrega por escrito, de preguntas realizadas en la sesión anterior.

Comienza la **sra. Bondia** y comenta que el equipo de gobierno se va a adherir a la huelga del día 8 de marzo. Ruega que todos secunden la misma.

Interviene el **sr. Cuadros** que indica que se suman a la huelga y anima a todo el mundo a que participe. Además recuerda la convocatoria del Colectivo de Mujeres para ese día en la Pza. del Árbol.

Retoma la palabra la **sra. Bondia** e invita a participar en la marcha del día 3 por la igualdad.

Continúa el **sr. Cuadros**, que solicita que igual que se va a hacer una guía para la utilización del lenguaje igualitario en la administración local, sea una realidad la utilización del valenciano en el Ayuntamiento de Moncada, ya que les siguen llegando informes en castellano. Así que si se ha de tomar una decisión por una lengua o por otra, que se elabore una ordenanza en la que priorice el valenciano.

Reitera el asunto de la "Associació Guiatge Valencià", ya que se les cedió el mercaparking para utilizar los sábados, pero cuando se programa un acto allí, no se les notifica ni se les ofrece otra alternativa. Además se han instalado unos bolardos, pero eso no evita que los vehículos estacionen allí. El sábado pasado volvieron a tener problemas.

Después comenta que saben que se han iniciado las obras de reforma de los baños de la escuela de adultos, y la alternativa que se ha dado a los usuarios es hacer uso de los del profesorado, que son sólo dos, uno de hombres y otro de mujeres. Ruega si sería posible la instalación de unos baños portátiles, debido al número de personas que utilizan el espacio.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Toma la palabra el **sr. Celda**, que hace mención a Ekai, el joven vasco que se quitó la vida esperando un tratamiento que nunca llegó. Espera que su muerte al menos sirva para que se visualice este colectivo transexual.

Reitera las preguntas formuladas en un Pleno anterior sobre la tasa especial de aprovechamiento del dominio público local. Quiere saber desde cuando está en vigor, si se está recaudando por este concepto y la cantidad recaudada en tal caso, puesto que la respuesta recibida por escrito es la propia ordenanza que ya conoce.

Además quiere saber el coste que supondría subtítular los Plenos, puesto que se dijo en el anterior Pleno que se había pedido presupuesto, pero que es excesivo.

Continúa preguntando por la moción de la memoria histórica aprobada el 27 de abril de 2017. Quiere saber cuándo se va a poner en marcha.

Posteriormente vuelve a preguntar por el tema de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Quiere conocer cómo se encuentra este asunto.

Al asunto del mercaparking responde el **sr. Pérez** que ya se han reunido con este colectivo para solucionar el problema. Hay instalados unos bolardos y se pretende poner algún cordón, para que los sábados por la tarde no entren vehículos. Además ya se ha pedido la señalización vertical para ponerla fija, y así evitar las placas móviles todas las semanas. También avisó a los departamentos de que las entidades que necesitaran ese espacio los sábados, lo solicitaran y se le trasladase a él con tiempo suficiente, para resolver el problema e intentar compaginar.

El **sr. Sánchez** pregunta al sr. Celda, si el tema de subtítular los Plenos, se refiere en tiempo real o cuando ya esté editado.

El **sr. García** responde al asunto de las tarjetas. Dice que se están coordinando las dos concejalías para impulsarlo, y que ya se ha hecho un croquis.

Toma la palabra el **sr. Gimeno**, que comenta que les ha llegado un escrito con unas propuestas de reestructuración de la organización municipal, acordadas por el tripartito para continuar con el pacto, en una reunión del 19 de febrero de 2018. Les gustaría preguntar al equipo de gobierno si son verdad o no:

- Primero se pide un reparto de responsabilidades. La sra. Alcaldesa no podrá firmar ningún documento sin el visto bueno del Teniente de Alcalde, el sr. García.
- También habrá que hacer una delegación de firma del sr. Conejero. Que será el representante del Ayuntamiento en los órganos supramunicipales. Y además se pide el nombramiento del mismo como segundo Teniente de Alcalde.
- Además también hay que compartir información, el primer y segundo Teniente de Alcalde tendrán conocimiento de los escritos que tengan entrada en el ayuntamiento a la vez que la sra. Alcaldesa.
- Hay que repartir el tiempo de la dedicación de la secretaria de alcaldía o protocolo, que atenderá también al primer Teniente de Alcalde.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

- También se pide que la sra. Alcaldesa y los Tenientes de Alcalde compartan los actos de presentación y protocolo, y se tendrán que poner de acuerdo para ver quien va a cada acto.
- Así como que toda nota de prensa, fotos, actos tienen que contar con el visto bueno del primer Teniente de Alcalde. Se cuidará especialmente el reparto de imágenes. Siempre que sea posible aparecerán representantes de los tres partidos.
- Se ha de llegar a un acuerdo para la cesión de la presidencia de las Comisiones de Servicios Sociales al sr. García y de Urbanismo al sr. Conejero.
- Y también, iniciar las negociaciones con Compromís y Amun, para unos presupuestos progresistas para el 2018, de forma inmediata que finalicen antes de semana santa.

El **sr. Sánchez** aclara que estuvo en esa reunión y eso no fue así.

Interviene la **sra. Guillen**, que hace referencia a la Resolución de Alcaldía nº 65, sobre la contratación y adjudicación del contrato menor del servicio de recogida de animales en vía pública. Dice que se alegra que se adjudique a una protectora y no a una perrera, tal y como defendió su compañera, la sra. Noguera, en su momento.

Posteriormente ruega que se les de una explicación sobre las declaraciones que han salido en prensa, sobre el asunto de la crisis de gobierno.

Además ruega que se programen las cosas con cierta antelación, para que se acepten las propuestas planteadas, tal y como se hizo en el Consejo de la Mujer, para la programación de la semana de la mujer, y que suponen que no se aceptaron porque ésta estaba cerrada ya. La **sra. Bondia** aclara que la reunión se hizo voluntariamente para dar cuenta de las propuestas incluidas en el programa de esa semana, porque realmente aún no se había publicado en el BOP la creación del Consejo, por lo que no era obligatoria dicha reunión. Ahora ya lo está y se puede constituir. Con respecto a la propuesta de Compromís, de la proyección del documental "Les espigolaires", no pudo ser entonces, pero en breve se hará.

Al asunto de la crisis de gobierno, el **sr. García** responde que de vez en cuando los ajustes son necesarios, ya que son varias fuerzas políticas con diferentes intenciones y prioridades. Así que si quieren la verdadera información, deben revisar sus redes, webs y comunicados, y dejar a un lado la prensa. La **sra. Guillen**, insiste en que las declaraciones se deben hacer en el Pleno.

Toma la palabra el **sr. Esplá**, que felicita al sr. Gimeno por la información obtenida, independientemente de si es verdad o no, puesto que ellos no eran concedores de la misma.

Además sobre el asunto de las tarjetas de estacionamiento, ruega dejar de insistir con el mismo tema en todos los Plenos y que se ponga en marcha ya.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Después propone que en cuanto se reciba el informe de duplicidad para el asunto del bono de estudiantes, se estudie si se podría hacer con carácter retroactivo, puesto que ya está pasando el curso sin recibir la bonificación.

A continuación toma la palabra el **sr. Gallego**. Comenta que el fin de semana pasado se hizo una fiesta de moros y cristianos. Quiere saber el coste para el ayuntamiento. También quiere saber si las comparsas son asociaciones, por qué no se utiliza el mismo criterio de subvención que para las fallas y el resto de asociaciones. Además pregunta si las bandas de música que tocan para una comparsa las paga el ayuntamiento. Si es así, quiere conocer el coste de las mismas en ese fin de semana (fuera de convenio), cómo se van a pagar, y por qué no se hace cargo también el ayuntamiento cuando tocan para las fallas. Pregunta cuántas comparsas hay, qué dinero invirtió en 2017 el ayuntamiento en ellas y cuánto lleva gastado en 2018. También quiere saber si para las fiestas de Moncada actuarán y van a recibir subvención, o el ayuntamiento asumirá todos los gastos, sobre todo musicales, y a qué partidas se va a imputar el mismo.

Prosigue diciendo que en el presupuesto municipal, hay una partida de aportación a sociedades musicales, que tiene un crédito de 20.000 €. Solicita una relación de todos los gastos imputados en esa partida en el 2017, y lo que se lleva gastado en 2018.

Pregunta cuál es la empresa que va a realizar el acto de exaltación de las fallas mayores en el Centro Cultural, si tiene contrato o si la suma de todas las facturas requiere un contrato.

Quiere conocer el criterio que se sigue en el tema de las mesas y sillas, porque a algunas asociaciones si que se les llevan y otras asociaciones no tienen esa oportunidad. Por lo tanto, les gustaría que si tienen un criterio para todas las asociaciones se mantuviera, y si no que se les explique por escrito el por qué. Además pregunta al sr. Conejero y sr. Pérez, si disponen de autorización para conducir vehículos municipales y transportar mercancías, puesto que les han visto con el camión del ayuntamiento. El **sr. Pérez** afirma que el si reparte mesas y sillas a todas las asociaciones, por colaborar y hacer un favor. En este momento se está buscando una solución a este asunto. Al resto de preguntas responderá por escrito.

Interviene el **sr. García**, que manifiesta que en el punto de la moción sobre accesibilidad universal del anterior acta, en el minuto 36 del audio, el sr. Gimeno dice textualmente "la sede de Ciudadanos tiene dos puertas, una de ella es accesible".



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la sra. Alcaldesa se levanta la sesión a las veintitrés horas y un minuto del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Acctal., certifico, firmo y doy fe, autorizando el acta junto con la sra. Alcaldesa.